

# GACETA OFICIAL

Año XXIV

PANAMÁ, 18 DE JUNIO DE 1927

NÚMERO 5128

## PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

**RODOLFO CHIARI**

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

**CARLOS L. LOPEZ**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Norte, No. 19.

Subsecretario de Relaciones Exteriores.

**RICARDO A. MORALES**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Norte, No. 19.

Subsecretario de Hacienda y Tesoro.

**JULIO QUIJANO**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 74, No. 8.

Secretario de Instrucción Pública.

**JEPHTHA B. DUNCAN**

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Sur, No. 26.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

**MANUEL QUINTERO V.**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Juan Franco, Boulevard España, No. 2.

## CONTENIDO

### PODER EJECUTIVO NACIONAL

#### SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

|                                                    | Páginas |
|----------------------------------------------------|---------|
| <b>SECCIÓN PRIMERA</b>                             |         |
| Resolución número 114, de 17 de Junio de 1927..... | 17353   |
| <b>SECCIÓN SEGUNDA</b>                             |         |
| Resolución número 112, de 9 de Junio de 1927.....  | 17353   |
| Resolución número 114, de 15 de Junio de 1927..... | 17353   |

#### SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

|                                                    |       |
|----------------------------------------------------|-------|
| <b>SECCIÓN PRIMERA</b>                             |       |
| Resolución número 118, de 16 de Junio de 1927..... | 17353 |
| Resolución número 112, de 15 de Junio de 1927..... | 17353 |

#### SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

|                                                                                                                                                 |       |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|
| Decreto número 25 de 1927, de 6 de Mayo, por el cual se nombra un Inspector de Higiene.....                                                     | 17353 |
| Decreto número 24 de 1927, de 10 de Junio, por el cual se hace un nombramiento en la Junta Central de Caminos.....                              | 17353 |
| Decreto número 25 de 1927, de 2 de Junio, por el cual se nombra un Médico en el Hospital Santo Tomás.....                                       | 17353 |
| Decreto número 16 de 1927, de 9 de Junio, por el cual se hacen dos nombramientos en la Junta Central de Caminos.....                            | 17353 |
| Decreto número 27 de 1927, de 16 de Junio, por el cual se nombra un Asistente del Médico Director del Hospital de Niños.....                    | 17354 |
| Decreto número 28 de 1927, de 16 de Junio, por el cual se hace un nombramiento en el Departamento Nacional de Higiene y Salubridad Pública..... | 17354 |

SECCIÓN DE PATENTES Y MARCAS  
Solicitud de registro de marca de fábrica..... 17394

#### OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 15 de Junio de 1927..... 17394  
Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 16 de Junio de 1927..... 17394

#### OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

Resolución número 11, de 15 de Junio de 1927..... 17394  
Avisos Oficiales..... 17395  
Edictos..... 17395

### Poder Ejecutivo Nacional

#### SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

##### RESOLUCION NUMERO 114

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 114.—Panamá, Junio 17 de 1927.

Vista la comunicación de la Secretaría de Relaciones Exteriores dirigida a este Despacho, relacionada con la concesión de franquicia telegráfica y telefónica que solicita el Encargado de Negocios de España, señor D. Emilio Moreno, a base de reciprocidad,

##### SE RESUELVE:

Otorgar dicha franquicia, en las líneas nacionales, a los Jefes de las Misiones Diplomáticas acreditadas ante nuestro Gobierno, siempre que en los respectivos países se haga lo mismo con nuestros Representantes en el Exterior.

Comuníquese y publíquese.

**R. CHIARI.**

El Secretario de Gobierno y Justicia.

**CARLOS L. LOPEZ.**

##### RESOLUCION NUMERO 112

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 112.—Panamá, Junio 9 de 1927.

Cheng Hwa, chino, condenado a pena de arresto por el Alcalde de Panamá, por infractor de la Ley 19 de 1923, solicita del Poder Ejecutivo en escrito fechado el seis de los corrientes que se le conceda la libertad condicional.

Al efecto acompaña el peticionario un certificado expedido por el Comandante Jefe del Cuerpo de Policía Nacional en el que consta la fecha en que fue detenido y certificado de la Dirección de la Carcel Modelo en el que se expresa que desde el día en que ingresó Hwa a ese establecimiento de castigo ha trabajado en obras públicas y observado siempre buena conducta.

Por tanto, de conformidad con los artículos 20 y 21 del Código Penal,

##### SE RESUELVE:

Conceder a Cheng Hwa la libertad condicional durante la tercera parte de la pena le impuesta, a que fue condenado y con la condición de que durante las partes de esa pena, se ordena que

sea puesto inmediatamente en libertad, quedando sujeto a cumplir las condiciones del artículo 21 ya citado del Código Penal.

Comuníquese y publíquese.

**R. CHIARI.**

El Secretario de Gobierno y Justicia.

**CARLOS L. LOPEZ.**

##### RESOLUCION NUMERO 114

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 114.—Panamá, Junio 15 de 1927.

Por resolución número 59 de 11 de Abril del presente año se dispuso deportar del territorio nacional al súbdito inglés LEO S. H. PINK, residente en Colón, como elemento no deseable. El afectado ha aducido posteriormente pruebas que destruyen las acusaciones que se le hicieron de residir clandestinamente en el país, de ejercer ilegalmente la profesión de dentista y de haber sido penado varias veces en la República y en la Zona del Canal.

Por lo expuesto,

##### SE RESUELVE:

Revocar la orden de deportación contra el mencionado LEO S. H. PINK.

Comuníquese y publíquese.

**R. CHIARI.**

El Secretario de Gobierno y Justicia.

**CARLOS L. LOPEZ.**

#### SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

##### RESOLUCION NUMERO 118

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 118.—Panamá, Junio 18 de 1927.

##### RESUELTO:

Concélese permiso al señor Eduardo A. Wolfhohn Jr., farmacéuta gerente de la Farmacia "El Águila", de esta ciudad, de conformidad con lo que establece el Decreto Ejecutivo No. 15, de fecha 27 de Marzo de 1927, para importar al país con procedencia de la casa "Sharp & D. Hines" de Nueva York, E. U. de A., y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que se detallan a continuación:

5 cajitas de 5 tabitos de 20 tabl. hip. Morfina Sulfato 0.015.

5 cajitas de 5 tabitos de 20 tabl. hip. Morfina Sulfato 0.01.

5 cajitas de 5 tabitos de 20 tabl. hip. Morfina y Antripina 0.01.

4 galones Seintole (4 frascos); contiene 1-64 grs. de Morfina-Diacetil.

Debe ser entendido que los artículos mencionados no han sido pedidos todavía de lo contrario la importación será considerada como ilegal.

Regístrese y comuníquese.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

**JULIO QUIJANO.**

##### RESOLUCION NUMERO 119

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 119.—Panamá, Junio 18 de 1927.

##### RESUELTO:

Con el fin de permitir a los señores Benedito y Hermanos, propietarios de la Far-

macia "La Unión" de esta ciudad, de conformidad con lo que establece el Decreto Ejecutivo No. 25 de fecha 27 de Marzo de 1927, para importar al país de procedencia de Inglaterra, y para fines exclusivamente medicinales o científicos el narcótico que se detalla a continuación:

(64) sesenticuatro onzas Extracto Blanco de Opio.

Debe ser entendido que el artículo mencionado no ha sido pedido todavía, de lo contrario la importación será considerada como ilegal.

Regístrese y comuníquese.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

**JULIO QUIJANO.**

#### SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

##### DECRETO NUMERO 23 DE 1927

(DE 6 DE MAYO).

por el cual se nombra un Inspector de Higiene.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

##### DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Juan J. Samudio, a partir del día 15 de los corrientes, Inspector de Higiene del Departamento Nacional de Higiene y Salubridad Pública, en reemplazo del señor Manuel S. Quintero. E quien ha dimitido el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los seis días del mes de Mayo de mil novecientos veintisiete.

**R. CHIARI.**

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

**MANUEL QUINTERO V.**

##### DECRETO NUMERO 24 DE 1927

(DE 19 DE JUNIO)

por el cual se hace un nombramiento en la Junta Central de Caminos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

##### DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Cecilio Warner, B-ténografo-Archivero de la Junta Central de Caminos, en reemplazo de la señorita Josefina de la Cruz, quien ha dimitido el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a 1º de Junio de mil novecientos veintisiete.

**R. CHIARI.**

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

**MANUEL QUINTERO V.**

##### DECRETO NUMERO 25 DE 1927

(DE 2 DE JUNIO)

por el cual se nombra un médico en el Hospital Santo Tomás.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

##### DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al doctor Rodolfo Paralta Ortega, Médico Interno de Segunda Categoría, del Hospital Santo Tomás, con el sueldo mensual de Setecientos balboas (B. 75.00)

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los dos días del mes de Junio de mil novecientos veintisiete.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

MANUEL QUINTERO V.

# DECRETO NUMERO 25 DE 1927

(DE 16 DE JUNIO)

por el cual se hacen dos nombramientos en la Junta Central de Caminos

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º. Nómbrase al señor Rogelio Porcel, Contable de Campo en Aguadulce, en reemplazo del señor Gabriel Perigault.

Artículo 2º. Nómbrase al señor Ricardo Robles, Inspector de Conservación de Caminos, entre el puesto de Aguadulce y Santiago, en reemplazo del señor Belisario Arango.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los nueve días del mes de Junio de mil novecientos veintisiete.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

MANUEL QUINTERO V.

# DECRETO NUMERO 27 DE 1927

(DE 16 DE JUNIO)

por el cual se nombra un ayudante del Médico Director del Hospital de Colón.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Tomás R. Ballesteros, Ayudante del Médico Director del Hospital de Colón, con un sueldo mensual de cien (B. 100.00) balboas mensuales.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diez y seis días del mes de Junio de mil novecientos veintisiete.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

MANUEL QUINTERO V.

# DECRETO NUMERO 28 DE 1927

(DE 16 DE JUNIO)

por el cual se hace un nombramiento en el Departamento Nacional de Higiene y Salubridad Pública.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Domingo Ferrabona, Asistente Secretario del Departamento Nacional de Higiene y Salubridad Pública, con un sueldo mensual de noventa (B. 90.00) balboas y con derecho a (B. 15.00) mensuales en calidad de viáticos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diez y seis días del mes de Junio de mil novecientos veintisiete.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

MANUEL QUINTERO V.

# SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Yo, Humberto Leignadier, panameño mayor de edad y vecino de esta ciudad,

en mi carácter de apoderado de la Sociedad «Dearborn (South America) Limited» con domicilio en la Calle Farón 2190, Buenos Aires, República Argentina, comparezco ante U. U. muy respetuosamente a pedir y se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica «Mercolized» con que distingue mi potente sus cremas o pomadas para el tocador.

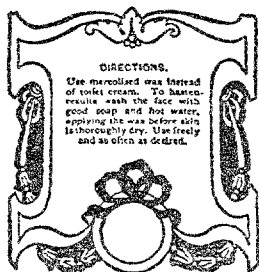
La descripción de la marca de fábrica cuyo registro solicito en nombre de la sociedad «Dearborn (South America) Limited» es la siguiente:

La presente marca está constituida por la palabra de fantasía, «MERCOLIZED» y por el conjunto general que presentan los dibujos de las «etiquetas» anexas, que a los efectos de la descripción se clasifican en las letras A-B-C-D.

Etiquetas A-B. Están destinadas para ser aplicadas sobre las envolturas que cubren la caja que contiene el producto. Ambas están en sus bordes por un marco de adorno, formado por dibujos de fantasía, y a ambos lados dejan ver como uno: cordeles con sus respectivas borlas y en la parte inferior una cinta y unos dibujos rodean a un círculo. En la primera se lee:



La segunda lleva la siguiente inscripción:



Etiquetas C-D. Están destinadas a ser aplicadas sobre la propia caja que contiene el producto, y ambas son circulares. En la primera, en un recuadro se lee:



varilla de este PURE MERCOLIZED WAX: por debajo «Dearborn Ltd. 32-34 Theobalds Rd. London W.C. DIRECTIONS See Bottom of Box: la segunda lleva la siguiente inscripción:

# DIRECTIONS

Use mercolized wax instead of toilet cream - To hasten results wash the face with good soap and hot water, applying the wax before skin is thoroughly dry - Use freely and as often as desired

El precio indicado en la etiqueta, la dirección de los solicitantes y el lugar de procedencia, serán variados según sean unos y otros.

Esta marca se usará en la forma descrita para la crema o pomada solicitada, o en pasta, en general que distinga a un producto de lo cual ella podrá ser reproducida en cualquier manera que se desee sobre los diferentes envases, cajas, envolturas, anuncios etc., de este producto reservándose los depositantes el derecho de variar el tamaño y colores.

Acompaño a esta solicitud:

1º Un folio del Tesorero General de la República en que consta haber pagado el derecho de registro;

2º Cuatro ejemplares de la marca;

3º Un cliché.

Panamá, Junio 9 de 1927.

H. Leignadier C.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura.—Panamá, 18 de Junio de 1927.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas, el Sub-secretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—2

# OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

## RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción en el día 15 de Junio de 1927.

As. 3330. Escritura 733, de 14 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual George León Price vende a Juan Manelía varios muebles.

As. 3331. Oficio 112, de ayer, del Juez 2º de este Circuito en el cual ordena cancelar la hipoteca constituida por Manuela Raquel Ortega para responder por las costas que Gerardo Ortega B. hubiera podido causarle a la Compañía de Préstamos y Construcciones.

As. 3332. Escritura 730, de ayer, de la Notaría 2ª, por la cual Carlos Page y Hermanos constituyen hipoteca a favor del Banco Nacional sobre una finca en esta ciudad y el Banco hace una cancelación.

As. 3333. Escritura 721, de 15 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual se constituye la sociedad denominada Hottensfield y Cía. loba.

As. 3334. Escritura 430, de 5 de Abril de este año, de la Notaría 2ª, por la cual Aménia Charpentier de Regis constituye hipoteca a favor de Victoria Lyons sobre una finca en esta ciudad.

As. 3335 y 3336. Escrituras 253 y 254, de 14 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por las cuales Isaac Villalón traspasa a Leticia Villalón, sendos créditos hipotecarios a cargo de S. I. Marchesky.

As. 3337, 3338 y 3339. Certificados expedidos por el Gobernador de esta Provincia en los cuales constan las razones surtidas «Ho Man Pu y Compañías», «San Fung» y «Cristóbal Carvajal», respectivamente.

As. 3340. Escritura 711, de 19 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Cristóbal Carvajal ratifica la compra que a su nombre hizo Joé Rutilio García a Cristóbal Carvajal.

As. 3341. Certificado 895, de 17 de Febrero de este año, expedido por el Gobernador de esta Provincia en el cual consta la razón social «Chang Sak y Compañías».

Panamá, Junio 15 de 1927.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

## RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 16 de Junio de 1927.

As. 3342. Escritura 42, de 24 de Mayo de este año, de la Notaría de Cocle, por la cual la Nación otorga título de propiedad al Municipio de Antón sobre el área y ejidos de la población del mismo nombre.

As. 3343. Contrato de compra-venta celebrado entre Oreste Ibaluy P. y Rita Pereira, por el cual el primero vende a la segunda dos botes y un lote de terreno ubicado en el Distrito de Chame.

As. 3344. Escritura 739, de ayer, de la Notaría 2ª, por la cual Lilia de la Esprilla y Rebeca Espinosa venden a Raquel G. de González la parte que tienen en una finca en esta ciudad.

As. 3345 y 3346. Oficios del Juez 5º Municipal de este Distrito, fechados ayer en los cuales comunica que a petición de Magdalena Tejada J. se ha decretado secuestro sobre sendas fincas de propiedad de Clodomiro Juárez, ubicadas en el Distrito de Pocrí.

As. 3347. Escritura 35 bis, de 21 del mes pasado, de la Notaría de Veraguas por la cual Ida Mª P. de Belto consiere poder a Magdalena Tejada J.

As. 3348. Entró anteriormente bajo asiento 4011 del Tomo 11 del Diario.

As. 3349. Escritura 515, de 27 de Abril de este año, de la Notaría 2ª, por la cual Ester del C. Pedroschi y Ana R. P. de Contrón confieren poder a Magdalena Tejada J.

As. 3350. Escritura 735, de 15 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual «Maduro Fidanque Hermanos» venden a José Him una finca en el Distrito de Santiago y el comprador constituye hipoteca a favor de los vendedores sobre la misma finca.

As. 3351. Escritura 734, de ayer, de la Notaría 2ª, por la cual la Nación vende a Francis E. Escoffery dos lotes de terreno en esta ciudad y el comprador constituye hipoteca a favor de la Nación sobre uno de los lotes comprados.

As. 3352. Escritura 737, de ayer, de la Notaría 2ª, por la cual Joaquín Jiménez cancela hipoteca a Teodolinda N. de Almirante sobre una finca en esta ciudad.

As. 3353. Escritura 736, de ayer, de la Notaría 2ª, por la cual Teodolinda N. de Almirante constituye hipoteca a favor de Antonio Arboix sobre una finca en esta ciudad.

Panamá, 16 de Junio de 1927.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

# OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

## RESOLUCION NUMERO 11

República de Panamá.—Registro Central del Estado Civil de las Personas.—Resolución número 11.—Panamá, 15 de Junio de 1927.

En oficio número 1143 de 7 de Junio de mil novecientos veintisiete, dió cuenta al señor Secretario de Relaciones Exteriores, de que VERNON CROSBIE, cuyo nacimiento aparece inscrito en este Registro Central, en el Tomo 1 bis, de nacimientos ocurridos antes del 15 de Abril de 1914, al folio 417, bajo el asiento 734, había nacido en Kingston, (Jamaica) el día tres de Mayo de mil ochocientos noventa y cinco, y remitió para evidenciar su aserto, copia expedida por la Legación Inglesa, del Acta de la inscripción en el Registro del Estado Civil de las Personas de Kingston, (Jamaica), del nacimiento de VERNON FITZROY MONTGOMERY CROSBIE, hijo natural de JULIA LYON.

Levantada la correspondiente investigación para esclarecer la verdad de los hechos, resulta acreditado por la espontánea confesión de Crosbie, que VERNON FITZROY MONTGOMERY CROSBIE, quien aparece nacido en la casa número 121 de la Calle del Rey, en Kingston, (Jamaica), siendo hijo natural de Juan Lyon, y cuyo nacimiento denunció Juan Crosbie, es el mismo VERNON CROSBIE, quien aparece en el Registro Civil de la República

de Panamá, como hijo legítimo de WILLIAM CROSBIE y JULIA LYON, y por quien aseguraron Rivas y Damián Prieto, en testimonio rendido ante el Alcalde de Colón, que había nacido en la ciudad de Colón, el día dos de Mayo del año de mil ochocientos noventa y cinco.

Como aparece, pues, que el nacimiento inscrito en el Registro Civil, es verdadero, pues en verdad, Vernon Crosbie, no nació en la ciudad de Colón, o como se hizo aparecer desde un principio, es lógico que tal inscripción no puede subsistir en este Registro, pues que (el Registro del Estado Civil), es institución creada en cuanto a la constitución del Estado Civil se refiere en beneficio de los panameños de nacimiento, es decir, que HAYAN SIDO NACIDOS DENTRO DEL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA, CUALQUIERA QUE SEA LA NACIONALIDAD DE SUS PADRES, O PARALOS PANAMÉNZOS, QUE HABIENDO NACIDO EN EL EXTRANJERO, SEAN HIJOS DE PADRES PANAMÉNZOS.

Debe, pues, cancelarse tal inscripción; pero como ello debe hacerse por mandato de la Corte Suprema de Justicia,

## SE ORDENA:

Passar la actuación a esa Alta Corporación, para que, con estudio del proceso, resuelva en definitiva el punto materia de objeción.

Cítese a VERNON CROSBIE, para que comparezca a la Corte a defender sus derechos, para lo cual se le notificará esta Resolución por conducto del señor Alcalde Municipal de Colón a quien se le li despacha.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

El Registrador General,

B. FERNÁNDEZ JAÉN.

El Subdirector Secretario,

Pomilio Aragón.

## AVISOS OFICIALES

## PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

LEO. GONZÁLEZ

## AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL así:

Por un año..... B. 5.00  
" seis meses..... 3.00  
" tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B. 0.25 el ejemplar.

Las Leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 a B.1.00 el ejemplar.

Las Leyes de 1920 a B.0.25 el ejemplar

Los Códigos Nacionales, así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B. 2.50 el ejemplar empastado, y a B.1.50 a la rústica.

JULIO QUIJANO,

Jefe de la Sección de Ingresos

## AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta al precio de B.1.00, el folleto que contiene todas las disposiciones sobre Tierras Nacionales.

JULIO QUIJANO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

## AVISO OFICIAL

## SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las sumas o cuantías que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las sumas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones de caso si no existieren correcciones.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

RUSKIO A. MORALES

## AVISO OFICIAL

Se ha establecido con los Estados Unidos de Norte América el servicio especial de ENTREGA INMEDIATA O EXPRESSO.

El porte adicional de este servicio es de B.0.20.

Para que la pieza de correspondencia pueda ser entregada INMEDIATAMENTE en cualquier ciudad o pueblo de los ESTADOS UNIDOS, será preciso que lleve una dirección COMPLETA en la misma forma exigida para el servicio de entrega inmediata INTERNO.

Panamá, Enero... de 1927.

José M. GOYTÍA,

Director General de Correos y Telégrafos.

## EDICTOS

## EDICTO EMPLAZATORIO N° 19

El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá,

Por el presente emplaza a José Manuel Mejía, de veinticuatro años de edad, soltero, natural del caserio de Majagual, de la Provincia de Colón, República de Panamá, vecino de la Zona del Canal, con residencia en el pueblo de Frijoles, agricultor y de religión católica, para que dentro del término de doce días, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de hurto. Bien entendido que de no hacerlo así, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza, cuando ésta procediera, y la causa seguirá sin su intervención. (Artículo 2343 del Código Judicial).

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del reo, o pena de ser juzgado como encubridores del delito que se persigue; si sabiéndolo, no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2005; y se reintente a las autoridades del orden político y judicial para que procedan a su captura o a la orden.

Este edicto se fija en lugar visible de la Secretaría de este Juzado, y copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para que lo haga publicar por cinco veces consecutivas en la GACETA OFICIAL, conforme lo ordena el artículo 1345 del Código Judicial.

Dado en Panamá, a los ocho días del mes de Junio mil de novecientos veintisiete.

El Juez,

J. M. PINILLA URRUTIA.

El Secretario,

Clementino de Gracia V.

3 vs.—5

## EDICTO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Colón,

Cita a Paulino Wilson, para que por sí o por medio de apoderado comparezca a este Tribunal durante el término de treinta días hábiles a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que le ha propuesto Percival Dewdney, advirtiéndole que de hacerlo así se le nombrará

un defensor con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría, hoy veinticuatro de Mayo de mil novecientos veintisiete, por el término de treinta días, y copia de él se entrega al interesado para que la haga publicar de acuerdo con la ley.

El Juez,

B. REYES R.

El Secretario,

Cesar Caballero.

6 vs.—5

## DENUNCIO DE MINA N° 1

En la Alcaldía Municipal de Calobre, a los catorce días del mes de Mayo de mil novecientos veintisiete, se hace el registro del denuncia de una mina de zinc, plomo y minerales asociados, insertándose íntegramente el memorial en que se hace la manifestación, la nota de presentación y su proveído, todo lo cual es como se pasa a copiar:

Telegrama N° 2.—Palabras 134.—Introducido a las 10 y 47.—Recibido a las 11 y 50.—Santiago 14 de Mayo de 1927.

Señor Alcalde Municipal,

Calobre.

El suscrito y Alberto Jolde Wilcox, mayores de edad, varones, viudos, ingenieros, panameños el primero, norteamericano el segundo, ante usted exponemos: que el primero ha hecho exploraciones en el lugar denominado «La Casa de Piedras», en el caserio de Monjarás, jurisdicción de ese Distrito, y ha descubierto una mina de zinc, plomo y minerales asociados; doy a usted el aviso correspondiente. La muestra la remitiremos por correo a usted. Dicha mina fue descubierta en cerro virgen, de acuerdo con Código Minas vigente. El nombre Jenny será el de la mina. Las pertenencias se denunciarán a su debido tiempo. Sirvase darle el curso legal a la presente y acusar recibo.

Respetuosamente.

L. G. Smith.—R. L. Wilcox.

Introducido en papel sellado de primera clase.

El Oficial de recibo,

Antonia Pinilla

El presente telegrama (memoria) fue recibido en esta Alcaldía hoy, catorce de Mayo de mil novecientos veintisiete, a la una de la tarde.

El Secretario,

Fabio Pino.

Alcaldía Municipal.—Calobre, 14 de Mayo de 1927.

Regístrese la anterior manifestación en el libro respectivo y síguese copia para su publicación en la GACETA OFICIAL, y para el interesado si la quiere.

Notifíquese.

El Alcalde,

DEMETRIO VÁSQUEZ.

El Secretario,

Fabio Pino.

3 vs.—2

## AVISO

El suscrito Administrador de Tierras de la Provincia de Veraguas, para los efectos del Artículo 61 de la Ley 29 de 1925, al público,

HACE SABER:

Que en este Despacho cursa la siguiente solicitud:

“Señor Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de Veraguas. E. S. D.

Los suscritos, Celestino Avecilla Ricardo Soto, Pablo Díaz, Marcos Díaz, Romualdo Campinos, Octavio Quintero, Guillermo Bermúdez y Dionisio Batista, varones, mayores de edad, panameños, vecinos de este Distrito de Santiago, con residencia habitual en la Corregiduría de Quebrada Honda, jefes de familia los cuatro primeros y sin ella los cuatro segundos, solicitamos de Ud. en uso del derecho que nos conceden los artículos 161 y 163 del Código Fiscal y 29 de la Ley 63 de 1917, título de propiedad gratuita del lote de terreno denominado “El Pital” situado en jurisdicción de este Distrito de Santiago en la misma Regiduría de Quebrada Honda, de una capacidad superficial de (H. 59,7954 m.c.) cincuenta y nueve hectáreas con siete mil novecientos cincuenta y cuatro metros cuadrados, alindera-

Norte, río Martín Chiquito y terrenos indultados; Sur, camino del Villano; Oeste, el mismo camino del Villano, y Oeste, terreno de los Señores Emilio Trejo, Juan Miranda y otros. Correspondiendo diez (10) hectáreas para cada uno de los cuatro primeros jefes de familia y cinco para los que carecen de ella, aceptándose para el último o sea para Dionisio Batista cuatro hectáreas con siete mil novecientos cincuenta y cuatro metros cuadrados (4 H. 7954 m. c.) por no haber resultado en la mensura las cinco hectáreas completas que le pertenecen. Para comprobar el derecho que nos asiste para obtener la adjudicación de este terreno, de manera respetuosa pedimos a Ud. se sirva hacer comparecer a su despacho a los Señores José María Hidalgo, Valentín Vega y Cecilio Rivera, mayores y vecinos de este Distrito y una vez en él declararon al tenor del siguiente interrogatorio a nuestras costas y bajo juramento:

Primero: Si nos conocen personalmente de trato y comunicación y si tienen para con nosotros algún parentesco;

Segundo: Si saben que somos panameños todos, agricultores pobres, sin terrenos bajo ningún título para nuestras labores agrícolas necesarias;

Tercero: Si saben que los cuatro primeros somos jefes de familia con los hijos que expresamos en la lista adjunta, y los otros restantes sin ella;

Cuarto: Si conocen un lote de terreno denominado “El Pital” situado en el lugar de Quebrada Honda comprensión de este Distrito de Santiago, de propiedad de la Nación, si está cultivado como la tercera parte con cultivos agrícolas y el resto montes y rastrojos y no perjudica a tercero su adjudicación;

Quinto: Si dicho lote de terreno tiene una cabida aproximada de H. 59,7954 m. c., y si está situado dentro de los siguientes linderos:

Norte, río Martínchiquito y terrenos indultados;  
Sur, camino del Villano;

Este el mismo camino del Villano, y Oeste, terrenos de los Señores Emilio Trejo, Juan Miranda y otros.

Acompañamos a esta solicitud los planos e informes del Agrimensor autorizado señor Carlos Terraza, debidamente aprobados por el Agrimensor Revisor y ratificado ante el señor Juez Segundo de este Circuito y si todo ello constituye la prueba y formalidades exigidas por el artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se sirva mandarnos expedir gratuitamente título de propiedad que solicitamos sobre el lote de terreno referido.

El señor José Enrique Bustamante, mayor, natural de la Provincia de Chiriquí y vecino de esta ciudad, con residencia en la casa N° 201 de la calle del Mercado, queda como apoderado especial para la tramitación de esta solicitud y con facultad para firmar por nosotros la correspondiente escritura de donación ante el señor Notario Público de este Circuito.

Renunciamos notificaciones.

Santiago, Mayo 19 de 1927.

Rogado por los señores Celestino Aveilla, Ricardo Soto, Pablo Díaz y Marcos Díaz por no saber firmar lo hace el suscrito.

Manuel A. Caballero.

Por réplica de los señores Romualdo Campines, Octavio Quintero, Guillermo Hernández y Dionisio Batista por saber firmar lo hace el suscrito.

Casimiro Antipara.

Acepto el Poder que se me confiere en esta solicitud.

José Enrique Bustamante.

Santiago, Junio 2 de 1927.

El Administrador.

SANTIAGO PINILLA.

El Secretario.

Rodolfo Arosemena.

3 vs. 2.

#### EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Félix,

HACE SABER:

Que en la zona marcada de la playa del Bobo, jurisdicción de este Distrito, se encuentran ocho piezas de valiosas maderas, tales como cedro, caoba, etc., de regulares dimensiones, las cuales han sido denunciadas a esta autoridad por los señores Juan Quezada y Santos Ruiz, ambos vecinos del Distrito de Remedios. Estas valiosas maderas hasta la fecha se consideran como bienes vacantes pertenecientes a este Municipio.

Por tanto, en cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía, y en los establecimientos más concurridos de esta Cárcera por treinta (30) días, y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia, para que lo haga publicar en la GACETA OFICIAL.

Vencido el término fijado sin que se presente alguien a hacer valer sus derechos, dichas maderas serán rematadas por el señor Tesorero Municipal de este Distrito en pública subasta.

Lajas, Junio 6 de 1927.

El Alcalde,

BENEDICTO DE GRACIA.

El Secretario,

Dionisio Carrera.

30 vs.—2

#### AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Calobre, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Juan de Dios Vázquez, vecino de este Distrito, se encuentra depositada una vaca ceniza, de segunda tala, marcada a fuego así:

En la púpa del lado izquierdo del espinazo  $\Delta$  y en la púpa del lado derecho  $\Delta$  S. La vaca ha sido denunciada ante esta Alcaldía por el señor José Rosario Pérez, por encontrarse vagando, y como gacela hace mucho tiempo por el lugar de Monja y si no conociese dueño.

Y para que todo el que se crea con derecho al referido animal se presente a hacerlo valer, se fija por el término de treinta días este aviso de conformidad con el artículo 1601 del Código Administrativo, y se publica por el mismo tiempo en la GACETA OFICIAL.

Calobre, Mayo 25 de 1927.

El Alcalde,

DEMETRIO VÁSQUEZ.

El Secretario,

Pablo Pino.

30 vs.—

#### EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de David,

HACE SABER:

Que en poder del señor Manuel Rodríguez, se encuentra depositada una potrancia de color MELAO, como de tres años de edad, sin marca.

Que este animal ha sido denunciado por el señor Manuel Rodríguez por estar vagando por los Llanos de Chorchá, jurisdicción de este Distrito, desde hace más de cuatro meses y sin dueño conocido.

Que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar de costumbre de esta Alcaldía por treinta días y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para que sea publicado en la GACETA OFICIAL, para que todo el que se crea con derecho a ella haga su reclamo en tiempo oportuno. Pasado este término será rematada en subasta pública, si nadie se presenta a reclamarla, y para que sirva de formal notificación se fija el presente edicto hoy catorce de Mayo de mil novecientos veintisiete, a las cuatro de la tarde.

El Alcalde,

N. DELGADO J.

El Secretario,

C. Aráiz Jr.

30 vs.—13

#### AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Tomás Castillo, se encuentra depositada una novilla de color blanco amarillo, fealdad, de los cuernos de atrás blancos, del centro de la cola blanca, cachonga, orejuna, como de diez arrobas de carne y marcada a fuego así:

(O-G)

Dicho animal fue denunciado por el mismo Tomás Castillo, por encontrarse vagando por el barrio de Boquerón Viejo, hace más o menos seis meses, sin dueño conocido.

Para que sirva de formal notificación a toda persona que se crea con derecho al semoviente descrito, de conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho y en los más concurridos de esta población, durante 30 días contados desde la fecha, y se envía a la GACETA OFICIAL para su publicación.

Si vencidos los 30 días de término, no se presentare persona alguna a reclamarla, será rematada en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Boquerón, Mayo 7 de 1927.

El Alcalde,

E. CANDANEDO.

30 vs.—13

#### EDICTO NUMERO 1

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Gualaca, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Modesto Barroso, se encuentra depositado un caballo de color negro, marcado con estos ferretes S-S-G-K en el pernil izquierdo y en la pata respectivamente. Dicho animal ha sido presentado a este Despacho por el señor Modesto Barroso, por haberlo conocido pastando en las sabanas de Gualaca, por el espacio de dos años. Para que todo el que se crea con derecho al referido animal, lo haga valer, se fija el presente edicto, por el término de treinta días, de conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo: copia de él se remitirá por conducto del señor Gobernador de la Provincia, para que sea publicado en la GACETA OFICIAL. Vencido el término señalado por la ley, sin que se presente reclamo alguno, el señor Tesorero lo rematará en pública subasta.

Gualaca, 3 de Mayo de 1927.

El Alcalde del Distrito,

L. ESQUIVEL.

El Secretario,

Julián J. Samudio.

30 vs.—21

#### EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Alsanje, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Calixto Atencio, de esta naturaleza y vecindad, se encuentra depositado un caballo colorado como de seis años de edad, marcado a fuego así:

B T V

Este semoviente se encuentra depositado como bien vacante por el depositario por encontrarse hace quince días haciendo daños en sus sementeras situadas en Los Limones de este mando.

El suscrito en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1601 del Código Administrativo fija el presente aviso en lugar público de esta Oficina y copia de él se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para la publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días, para que el que se considere con derecho a dicho animal, lo haga valer en el término fijado y de lo contrario se procederá a su remate en almoneda pública.

El Alcalde,

A. ANTONIO ALVARADO.

El Secretario,

J. Ma. Cedeño.

30 vs.—22

#### AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de La Pintada, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Chale Cheng de este vecindario se encuentra depositado un toro de color nebluno, marcado a fuego así: en la anca derecha B en el costillar derecho IA en el costillar izquierdo A en la aguja IC y en la púpa JC. Dicho animal fue denunciado por el señor Martín Fernández el cual manifiesta que se encuentra pastando hace más de seis meses en el caserio de la Herruela haciendo daños en las sementeras de los vecinos de dicho caserio.

Y para todo el que se crea con derecho al referido semoviente se presente a reclamarlo en el término de treinta días (30) contados desde esta fecha, vencido este término será rematada en pública subasta por el señor Tesorero Municipal de conformidad con la Ley.

En cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija en lugar visible de este Despacho, y copia de él se envía al señor Gobernador de la Provincia para que por su conducto sea publicado en la GACETA OFICIAL.

La Pintada, Abril 22 de 1927.

El Alcalde,

TOMÁS CARLES.

El Secretario,

T. Arosemena R.

30 vs.—24

#### EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Domingo Espinosa, mayor de edad, natural y vecino de este Distrito se encuentra depositada una vaca de color amarillo marcada a fuego así: X. R. R. el primero en el anca, el segundo en el lomo de aguja y el último en la palsta; todos en el lado izquierdo; dicho animal ha sido denunciado por el señor Domingo Espinosa como bien vacante la que pastaba en el barrio de este pueblo hace mucho tiempo, y hace pocos días se ha introducido dentro de su propiedad.

Este Despacho dando cumplimiento a lo dispuesto en el Código Administrativo en su artículo 1601 fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía y copia de él se envía al Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días para el que se considere como dueño de dicho animal haga valer sus derechos en el término fijado y de no ser proceda al remate en subasta pública por el empleado respectivo.

Boquerón, Abril 17 de 1927.

El Alcalde,

E. CANDANEDO.

El Secretario,

Antonio Ruiz.

30 vs.—24

#### AVISO

El suscrito Alcalde Municipal, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Dionisio Barzallo, se encuentra depositada una vaca parida, muy reciente, de color azulca, ligada, talle segunda con un golpe en la oreja izquierda y tres en la derecha siendo una de estos por encima y los otros dos por debajo y está herrada así en la cadera y palsta izquierda respectivamente:

W, HB

Por tanto, para que sirva de formal notificación a todo el que se crea con derecho sobre el animal vacante, se fija el presente aviso en los lugares más públicos de la población por un lapso de treinta días; además, se envía copia del mismo al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Si dentro del término estipulado no se presentare nadie a reclamar el animal aludido, se procederá a rematarlo en almoneda pública por el Tesorero Municipal de este Distrito.

Cañazas, Abril 21 de 1927.

El Alcalde,

M. ARECHA GRAELL.

El Secretario,

Demetrio Díaz.

30 vs.—24